ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir

los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, así como reconocer la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y disponer medidas para prevenir y erradicar todas las formas de discriminación y violencia. En concordancia con estos mandatos constitucionales, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de promover acciones institucionales orientadas a la garantía de derechos, la prevención de las violencias basadas en género, la protección integral de las mujeres y el fortalecimiento de condiciones que permitan su participación efectiva en los diferentes ámbitos de la vida social, comunitaria, económica y cultural.

En este contexto, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de la Mujer, debe continuar fortaleciendo la implementación de los diferentes ejes y estrategias de la Política Pública de Mujer, mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, sensibilización, orientación y acompañamiento psicosocial dirigidas a las mujeres y a los distintos grupos poblacionales del municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de generar entornos seguros, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, prevenir las violencias basadas en género y propiciar espacios de participación, escucha y reconocimiento de las experiencias de vida de las mujeres.

Para el cumplimiento de estos propósitos se requiere contar con un profesional en Psicología que aporte sus conocimientos y competencias técnicas en el desarrollo de intervenciones individuales y grupales, procesos de sensibilización y orientación psicosocial, así como en la implementación y fortalecimiento de estrategias institucionales como No Más Ojos Violeta, Círculos de la Empatía, Sello Violeta y Memorias Ancestrales. Estas acciones requieren un abordaje profesional con enfoque de género, diferencial y de derechos humanos, que permita atender las particularidades de las mujeres y de la población sexualmente diversa, fortalecer las redes de apoyo comunitario y promover transformaciones culturales frente a las desigualdades y diferentes formas de violencia y discriminación.

Así mismo, se hace necesario fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de las violencias basadas en género, la generación de espacios de escucha activa y acompañamiento psicosocial, y el reconocimiento de los saberes y experiencias de las personas mayores como parte fundamental de la construcción del tejido social y comunitario. De igual manera, se requiere apoyo profesional para la planeación, articulación, organización y ejecución de las actividades, programas y proyectos que adelante la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y de las necesidades institucionales relacionadas con la atención de los diferentes grupos etarios y poblacionales.

Así las cosas, y dado que la entidad no cuenta con personal de planta especializado para llevar a cabo estas actividades, se hace necesario proceder con la contratación de un/a psicólogo/a para la secretaria de Desarrollo social. Este/a profesional resulta fundamental para garantizar el desarrollo de intervenciones psicosociales dirigidas a la población objeto de la Política Pública de Mujer, así como para implementar acciones de promoción de la equidad de género, el respeto por los derechos de las mujeres y la prevención de todas las formas de discriminación y violencias basadas en género. De igual manera, este profesional contribuirá al fortalecimiento de las estrategias institucionales No Más Ojos Violeta, Círculos de la Empatía, Sello Violeta y Memorias Ancestrales, mediante procesos de sensibilización, orientación, escucha activa, acompañamiento psicosocial y participación comunitaria, incluyendo la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población sexualmente diversa, en articulación con las acciones y metas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujeto a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA TRATAR Y PREVENIR LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA EN SANTA ROSA DE CABAL.
EJE: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Gobierno Territorial Programa FloreSER (Mujer, Mujer Rural y Equidad de Género)
PRODUCTO: Desarrollar Campañas De Promoción Y Prevención De Las Violencias Basadas En Género.

Si bien el municipio de santa rosa de cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la secretaria de Desarrollo social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 conforme a la certificación expedida por la subsecretaria de talento humano, para el presente proceso contractual.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de estrategias enfocadas a lograr una vejez digna para los adultos mayores del municipio santa rosa de cabal

PLAN: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Inclusión social y reconciliación. Programa Años de amor (programa de Adulto Mayor)
PRODUCTO: Desarrollar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de las personas mayores del municipio.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural con titulo en Psicología y/o áreas afines y con una experiencia laboral mínima de doce (12) meses en el sector público y/o privado. Para apoyar en los procesos que requieran acompañamiento psicosocial en la subsecretaria de la mujer y equidad de género de la secretaria de desarrollo social.

2. OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO GENERAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA/O, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCION Y PROMOCION EN LOS DIFERENTES EJES DE LA POLITICA PUBLICA SUBSECRETARIA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.1 ALCANCES:

1. Implementar la estrategia No Más Ojos Violeta mediante procesos de sensibilización y prevención de las violencias basadas en género en instituciones educativas, comunidades y grupos priorizados.
2. Apoyar acciones para fortalecer la adherencia a los métodos anticonceptivos y promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la población sexualmente diversa.

3. Fortalecer la estrategia Círculos de la Empatía mediante espacios de escucha activa y acompañamiento con enfoque de género y derechos humanos para las mujeres.
4. Apoyar la implementación de la estrategia Sello Violeta mediante procesos de sensibilización y acompañamiento a entidades públicas y privadas.
5. Brindar atención, orientación y acompañamiento psicosocial a mujeres y población sexualmente diversa.
6. Implementar la estrategia Memorias Ancestrales mediante espacios de participación e intercambio de saberes con personas mayores para fortalecer la memoria ancestral y el tejido comunitario.
7. Brindar apoyo técnico y operativo en la planeación, organización y ejecución de las actividades, programas, proyectos y demás acciones institucionales dirigidas a los diferentes grupos etarios y poblacionales del Municipio de Santa Rosa de Cabal que sean lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social y asignadas por la supervisión.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
N° 2195 del 30 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$6.050.000	$5.500.000

6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

Servicios Profesionales 168-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE LECTURA, ESCRITURAY TODOS AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON EL MUNDO DE LAS LETRAS Y LA TRADICIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	7 Meses 26 Días	$ 25.960.000
Servicios Profesionales 051-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTA DEL MUNICIPIO Y BRINDAR APOYO A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JOSÉ EUSEBIO CARO	10 Meses	$ 21.000.000

Servicios Profesionales 121-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS JOVENES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	6 Meses	$16.500.000
Servicios Profesionales 641-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO PSICÓLOGA EN LA SUBSECRETARIA DE LA MUJER PARA ACOMPAÑAR LA ESTRATEGIA CÍRCULOS DE EMPATÍA	4 MESES	$ 12.000.000
Servicios Profesionales 260-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO ENLACE PARS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	$19.800.000
Servicios Profesionales 234-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE PARA PERSONAS MAYORES DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	$19.800.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Nacional	0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).** pagaderos en actas mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	

Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Contratar los servicios profesionales de una persona natural con titulo en Psicología y/o áreas afines y con una experiencia laboral mínima de doce (12) meses en el sector público y/o privado. Para apoyar en los procesos que requieran acompañamiento psicosocial en la subsecretaria de la mujer y equidad de género de la secretaria de desarrollo social.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: persona natural con titulo en Psicología y/o áreas afines y con una experiencia laboral mínima de doce (12) meses en el sector público y/o privado. Para apoyar en los procesos que requieran acompañamiento psicosocial en la subsecretaria de la mujer y equidad de género de la secretaria de desarrollo social.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar

los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 28 de octubre de 2026

Código BPIM: 2024666820004

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA TRATAR Y PREVENIR LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA EN SANTA ROSA DE CABAL

Eje estrategico: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente

Actividad: Desarrollar Campañas De Promoción Y Prevención De Las Violencias Basadas En Género.

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO

Cargo: Profesional Universitario.

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**LAURA SIERRA MONSALVE**
Cargo	**Subsecretaria De La Mujer Y Equidad De Genero**
Firma	

13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**LAURA SIERRA MONSALVE**
Cargo	**Subsecretaria De La Mujer Y Equidad De Genero**
Fecha Elaboración	**30 de octubre de 2026**
	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***

Subsecretaria de contratación.

Radicó: Laura Juliana Londoño Villegas
Apoyo jurídico – Desarrollo Social